

	PAGINA		PAGINA
Resolución de la Delegación Provincial de Santa Cruz de Tenerife por la que se hace público haber sido cancelados los permisos de investigación que se citan.	7756	de Extensión Agraria, se nombra el Tribunal calificador y se señala el día de comienzo de los ejercicios.	7740
Resolución de la Delegación Provincial de Toledo por la que se autoriza y declara de utilidad pública la instalación que se cita.	7756	Resolución de la Dirección General del Servicio Nacional de Cereales por la que se convoca oposición libre para proveer plazas vacantes en el Cuerpo General Auxiliar del Organismo.	7742
MINISTERIO DE AGRICULTURA			
Orden de 23 de abril de 1969 por la que se aprueba la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Sorbas, provincia de Almería.	7757	MINISTERIO DEL AIRE	
Orden de 23 de abril de 1969 por la que se aprueba la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Huerta de Arriba, provincia de Burgos.	7757	Orden de 16 de mayo de 1969 por la que se hace público el orden de actuación de aspirantes a la 21 convocatoria para Pilotos de Complemento.	7759
Orden de 23 de abril de 1969 por la que se aprueba la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Villamayor de Santiago, provincia de Cuenca.	7757	Resolución de la Dirección de Servicios por la que se hace público haber sido adjudicado definitivamente el concurso de «12 ómnibus de 70 plazas, incluida la del conductor, carrocería totalmente metálica dotados de calefacción».	7759
Orden de 30 de abril de 1969 por la que se aprueba el acta de estimación de las riberas probables del río Llobregat, en el término municipal de Corbera de Llobregat de la provincia de Barcelona.	7758	Resolución de la Dirección de Servicios por la que se hace público haber sido adjudicado definitivamente el concurso de «15 camiones de 11,5 toneladas métricas, servodirección, caja de madera, arquillos y techo de lona».	7759
Orden de 13 de mayo de 1969 por la que se adjudica el concurso convocado para la contratación de servicios de prevención y extinción de incendios forestales por medios aéreos.	7758	MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO	
Orden de 15 de mayo de 1969 por la que se concede el ascenso en la Orden Civil del Mérito Agrícola a la Categoría de Comendador de número a los señores que se mencionan.	7758	Orden de 23 de abril de 1969 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en recurso contencioso-administrativo seguido entre don Carlos Giner de Grado y la Administración General del Estado.	7759
Orden de 15 de mayo de 1969 por la que se concede el ingreso en la Orden Civil del Mérito Agrícola con la categoría de Comendador de número a los señores que se citan.	7758	ADMINISTRACION LOCAL	
Resolución de la Dirección General de Capacitación Agraria por la que se aprueba la lista definitiva de aspirantes a oposiciones de Monitores del Servicio		Resolución del Ayuntamiento de Barcelona referente al concurso-oposición libre para proveer seis plazas de Intérprete informador de la especialidad de Turismo.	7744

I. Disposiciones generales

MINISTERIO DE HACIENDA

CONTINUACION a la Orden de 27 de febrero de 1969 por la que se aprueban los Estados de modificaciones de créditos que determinan los vigentes para los Presupuestos Generales del Estado del año 1969

05.—DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

NUMERACION		EXPLICACION DEL GASTO	Aumentos	Bajas
Económicos	Funcional			
111	331	SERVICIO 05.—DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Capítulo 1.—Remuneraciones de personal Artículo 11.—Sueldos, trienios y pagas extraordinarias 13. Magisterio Nacional de Enseñanza Primaria Coeficiente 2,9. Sueldo de 98.300 funcionarios, a 93.960 pesetas, trienios y pagas extraordinarias 12.999.164.000	3.399.992.000	
		(Decreto 2139/1968, de 24 de julio, en relación con el artículo 17 de la vigente Ley de Presupuestos y Decretos-leyes 14/1965, de 6 de noviembre, y 15/1967, de 27 de noviembre.)		
		<i>Suma y sigue</i>	3.399.992.000	

NUMERACION		EXPLICACION DEL GASTO	Aumentos	Bajas
Econó- mica	Funcio- nal			
		<i>Suma anterior</i>	2.399.992.000	
112	336	Por supresión de las restantes dotaciones, este concepto queda reactado como a continuación se indica. Instituto Nacional de Pedagogía Terapéutica Para abono de los sueldos de las 3 Maestras que prestan en la actualidad sus servicios en el Instituto Nacional de Pedagogía Terapéutica ingresadas conforme al Reglamento aprobado por Real Decreto de 30 de mayo de 1960, equiparados aquellos sueldos con los que percibían con anterioridad a la Ley de Retribuciones de Funcionarios Civiles las Maestras pertenecientes al Magisterio Nacional de Enseñanza Primaria que tengan similar antigüedad en el servicio; asimismo percibirán, con cargo a este crédito los quinquenios que pudieran corresponderles con arreglo a la Ley 91/1959 de 23 de diciembre	84.360	302.160
113 Antiguo	336	Instituto Nacional de Pedagogía de Sordos (Se suprime este concepto y su dotación por haber sido clasificado el personal que percibía sus dotaciones con cargo al mismo.) (Decreto 1340/1963 de 9 de mayo dictado en cumplimiento de la Ley 31/1965, de 4 de mayo.)		373.920
113 Nuevo	331	43. DIRECTORES ESCOLARES Coeficiente 3.3. Sueldo de 2.090 funcionarios, a 106.820 pesetas, trienios y pagas extraordinarias	266.379.000	
114	331	(Ley 3/1968, de 5 de abril, y Decreto 2139/1968 de 24 de julio, en relación con el artículo 17 de la vigente Ley de Presupuestos.) 14. INSPECTORES DE ENSEÑANZA PRIMARIA Coeficiente 4.3. Sueldo de 616 funcionarios a 195.800 pesetas, trienios y pagas extraordinarias	129.682.200	11.368.300
115	331	Escuelas Normales 1. 15. CATEDRATICOS NUMERARIOS DE LAS ESCUELAS NORMALES Se modifican las dotaciones de los siguientes subconceptos: Coeficiente 4.5. Sueldo de 755 funcionarios a 145.800 pesetas, trienios y pagas extraordinarias	136.205.000	
		3 16. PROFESORES ADJUNTOS DE LAS ESCUELAS NORMALES Coeficiente 3.6. Sueldo de 583 funcionarios, a 116.640 pesetas, trienios y pagas extraordinarias	81.094.000	18.955.000
		(Las modificaciones precedentes son consecuencia de lo dispuesto por los Decretos-leyes 14/1965 de 6 de noviembre, y 15/1967, de 27 de noviembre.)		
116	44	1. 40. CUERPO DE INSPECCION MEDICO-ESCOLAR (MEDICOS) Se modifica en la forma que sigue este subconcepto: Coeficiente 4. Sueldo de 31 funcionarios a 129.600 pesetas, trienios y pagas extraordinarias	15.346.960	
		<i>Suma y sigue</i>	15.346.960	676.080
			1.796.694.000	

05.—DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

NUMERACION		EXPLICACION DEL GASTO	Aumentos	Bajas
Econo- mica	Funcio- nal			
116	44	<p><i>Saldo anterior</i> 15.046.960</p> <p>2 OFICINA TECNICA DE CONSTRUCCION DE ESCUELAS</p> <p>Se suprime este subconcepto y su dotación de 18.000 pesetas</p> <p>(Decreto-leyes 14-1965 de 6 de noviembre, y 15-1967, de 27 de noviembre, y en cuanto al subconcepto suprimido, obedece a lo dispuesto por el Decreto 1340-1968 de 4 de mayo dictado en ejecución de la Ley 21-1965, de 4 de mayo.)</p> <p style="text-align: center;">Personal no escalonado</p> <p style="text-align: center;">ANEXO I</p> <p>1</p>	<p>3.798.094.300</p> <p>1.468.000</p>	<p>676.080</p>
118	331	<p>Profesores especiales de Escuelas de adultos:</p> <p>Coefficiente 3,3.</p> <p>8 Profesoras de Francés a 74.520 pesetas 596.160</p> <p>3 Profesoras de Mecanografía y Taquigrafía, a 74.520 pesetas 223.560</p> <p>7 Profesoras de Dibujo Geométrico o Artístico, a 74.520 pesetas 521.640</p> <p>20 Profesoras de Corte y Confección a 74.520 pesetas 1.490.400</p> <p style="text-align: center;">ESCUELAS NORMALES</p> <p>Coefficiente 3,2.</p> <p>48 Profesores de Música, a 106.920 pesetas 5.132.160</p> <p>11 Profesores de Francés a 106.920 pesetas 1.176.120</p> <p>30 Profesores de Dibujo, a 106.920 pesetas 3.207.600</p> <p>Coefficiente 2,9</p> <p>1 Profesor de Caligrafía, a 93.960 pesetas 93.960</p> <p>26 Profesoras especiales de Labores y Hogar, a 93.960 pesetas 2.442.960</p>		
	44	<p style="text-align: center;">SERVICIO MEDICO ESCOLAR</p> <p>Coefficiente 1,9.</p> <p>17 Sanitarios, a 61.560 pesetas 1.046.520</p>		
	331	<p>OFICINA TECNICA DE CONSTRUCCIONES ESCOLARES</p> <p>Coefficiente 2,3</p> <p>4 Delineantes, a 74.520 pesetas 298.080</p>		
	336	<p>INSTITUTO NACIONAL DE PEDAGOGIA TERAPEUTICA</p> <p>Coefficiente 4.</p> <p>1 Médico Director 129.600</p> <p>1 Médico Analista 129.600</p> <p>2 Médicos Auxiliares, a 129.600 pesetas 259.200</p> <p>Coefficiente 2,3.</p> <p>1 Profesor de Dibujo 74.520</p>		
	336	<p style="text-align: center;">COLEGIO NACIONAL DE SORDOMUDOS</p> <p>Coefficiente 2,3.</p> <p>1 Profesor de Dibujo 74.520</p> <p>Coefficiente 1,9.</p> <p>1 Maestro de Taller de Carpintería 61.560</p> <p>1 Profesora de Modistería 61.560</p>		
		18.792.000		
		<i>Saldo a suque</i> 18.792.000	3.798.102.300	676.080

05. DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

NUMERACION		EXPLICACION DEL GASTO	Aumentos	Bajas		
Económica	Funcional					
		<i>Suma anterior</i>	13.792.000	3.798.162.300	676.080	
		ANEXO II				
118	331	2. Profesores especiales de Escuelas de adultos: Coeficiente 2,3				
		3 Profesores de Francés, a 74.520 pesetas	223.560			
		6 Profesoras de Mecanografía y Taquigrafía, a 74.520 pesetas	447.120			
		4 Profesores de Dibujo Geométrico o Artístico, a 74.520 pesetas	298.080			
		12 Profesoras de Corte y Confección, a 74.520 pesetas	894.240			
		ESCUELAS NORMALES				
		Coeficiente 3,3.				
		6 Profesores de Música, a 106.920 pesetas	641.520			
		42 Profesores de Francés, a 106.920 pesetas	4.490.640			
		23 Profesores de Dibujo, a 106.920 pesetas	2.459.160			
		Coeficiente 2,9.				
		52 Profesores de Caligrafía, a 93.960 pesetas	4.885.920			
		28 Profesoras especiales de Labores a 93.960 pesetas	2.630.880			
		53 Profesoras especiales de Trabajos Manuales, a 93.960 pesetas	4.979.880			
	44	INSPECCION MEDICO-ESCOLAR				
		Coeficiente 1,9.				
		2 Practicantes del Servicio Médico-escolar, a 61.560 pesetas	123.120			
		3 Sanitarias del Servicio Médico-escolar, a 61.560 pesetas	184.680			
	336	INSTITUTO NACIONAL DE PEDAGOGIA TERAPEUTICA				
		Coeficiente 4.				
		1 Médico Odontólogo	129.600			
		Coeficiente 2,3.				
		1 Profesor de Cantos Escolares y Música	74.520			
		1 Profesora de Corte y Confección	74.520			
		Coeficiente 1,9.				
		1 Ayudante de Laboratorio y Material de Enseñanza	61.560			
	336	COLEGIO NACIONAL DE SORDOMUDOS				
		Coeficiente 4.				
		1 Médico de Medicina General	129.600			
		1 Médico Otorrinolaringólogo	129.600			
		1 Médico Psiquiatra y Psicotécnico	129.600			
		1 Médico Oftalmólogo	129.600			
		Coeficiente 2,3.				
		1 Profesora numeraria de Cultura Primaria	74.520			
		Coeficiente 2,1.				
		1 Profesora numeraria de Enseñanzas del Hogar	63.040			
		1 Capellán	63.040			
		Coeficiente 1,9.				
		1 Profesora de Educación Física	61.560			
		1 Regente de Imprenta, Maestro de Tipografía	61.560			
		<i>Suma y sigue</i>	33.451.120	13.792.000	3.798.162.300	676.080

05. DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

NUMERACION		DESCRIPCION DEL GASTO	Aumento	Bajas
Económica	Funcional			
118		<i>Suma anterior</i>	23.943.609	676.080
	331	1 Maestra de Taller Costurera	9.500	
		1 Profesor auxiliar de Modelado y Talla ..	1.500	
		1 Maestra de Talleres de Carpintería	9.500	
		1 Maestro operario del Taller de Zapatos ..	200	
		1 Maestro operario de Sastrea	1.000	
		1 Maestro operario de Alentura	9.500	
		1 Profesor de Enseñanzas Artísticas	61.500	
		1 Maestro operario de Fotograbado	61.500	
		<hr/>	23.943.609	
	331	2. ANEXO III		
		Coficiente 1,4		
		1 Jardineros del Grupo Escolar «Padre Poveda»		
		a 45.360 pesetas	90.720	
	336	COLEGIO NACIONAL DE SORDOMUDOS		
		Coficiente 2,5		
		2 Profesores numerarios de Cultura Primaria, a		
		74.520 pesetas	149.040	
		1 Auxiliar de Cultura Primaria	74.520	
		Coficiente 1,9		
		1 Profesor de Educación Física	61.500	
		<hr/>	775.840	
Varios	4.	Pagos extraordinarios	4.311.186	
		<hr/>	47.422.636	
		(Las modificaciones de plazas son consecuencia del Decreto 1346/1968, de 9 de mayo, dictado en ejecución de la Ley 32/1965 y las de retribuciones de los Decretos-leyes 14/1967 de 6 de noviembre, y 15/1967, de 27 de noviembre.)		6.772.080
		Artículo 12.— <i>Otras remuneraciones</i>		
121	321	Gastos de representación		
		2 Complemento por dedicación absoluta y especial responsabilidad del Director general	216.000	
		(Artículo 13 de la Ley de Presupuestos.)		12.000
127	330	Para atender al régimen de complementos del Magisterio Nacional de Enseñanza Primaria y del Cuerpo de Directores Escolares		1.000.000.000
Nuevo		(Artículo 17 de la vigente Ley de Presupuestos.)		
		Artículo 17.— <i>Personal eventual contratado y demás</i>		
173		Personal vario sin clasificar		
	336	INSTITUTO NACIONAL DE PEDAGOGIA DE SORDOS		
		2. Se suprime la siguiente partida de este subconcepto:		
		1 Inspectora técnica del Estado en los Colegios de Sordomudos	9.000	
	330	5. Juntas Provinciales de Construcciones Escolares, gratificaciones de los Secretarios de las Juntas Provinciales de Construcciones Escolares a razón de 6.000 pesetas, y de otro funcionario de la Delegación Administrativa, a razón de 2.500 pesetas anuales	420.000	
		<hr/>	429.000	
		Se suprime este subconcepto y su dotación.		
		<i>Suma y sigue</i>	5.394.947.080	676.080

05.—DIRECCIÓN GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

NUMERACION		EXPLICACION DEL GASTO	Aumentos	Bajas
Econo- mica	Funcio- nal			
173	331	6. <i>Suma anterior</i> 434.600	5.304.947.080	676.080
		Personal de la Junta Central de Construcciones Escolares 6.627.500		7.061.500
		Se suprime este subconcepto y su dotación. (La modificación del subconcepto es consecuencia del Decreto 1340/1968, de 9 de mayo, dictado en ejecución de la Ley 31/1965, de 4 de mayo, y la supresión de los números 5 y 6 obedecen a lo dispuesto en la vigente Ley de Presupuestos, en relación con la de Régimen Jurídico de las Entidades Estatales Autónomas.)		
		9. Para redondeo de cifras totales 500	500	
		<i>Artículo 18.—Cuota Seguros Sociales</i>		
181	331	Para atender al pago de las primas y cuotas de los Seguros Sociales Obligatorios, Mutualismo Laboral y Plus Familiar del personal de esta Dirección General 28.721.774	21.892.000	
		(Artículo 7.º de la Ley de Presupuestos.)		
		<i>Capítulo 2.—Compra de bienes corrientes y de servicios</i>		
		<i>Artículo 21.—Dotación ordinaria para gastos de oficina</i>		
		Se suprimen todos los conceptos de este artículo por traspaso de sus dotaciones al Servicio 01, excepto las de los 215/4 y 217/1, que se amortizan definitivamente:		
211 Antiguo	331	Dotación para la Secretaría particular del Director general 35.000		35.000
212 Antiguo	331	1. Para la Subdirección General de Enseñanza Primaria 12.000		
		2. Para el fichero general y fotografía de edificios escolares del servicio de la Sección de Construcciones Escolares 17.500		
		3. Gastos de material del nuevo fichero de la Sección de Creación de Escuelas 6.000		
		4. Gastos de material de expedientes personales del Magisterio y fichero general de la Sección de Escalafones 5.000		
		5. Gastos de material de la Sección de Incidencias del Magisterio 5.000		
213 Antiguo	336	Instituto Nacional de Pedagogía Terapéutica 45.500		45.500
214 Antiguo	336	Instituto Nacional de Pedagogía de Sordos 1.400		1.400
215 Antiguo	331	1. Inspección Central de Enseñanza Primaria 10.000		
		2. Inspecciones Provinciales de Enseñanza Primaria 300.000		
		3. Delegaciones Provinciales del Servicio Escolar de Alimentación y Nutrición 927.200		
		4. Junta Central de Construcciones Escolares 1.200.000		2.437.200
216 Antiguo	331	Escuelas Normales 1.000.000		1.000.000
		<i>Suma y sigue</i> 5.326.839.580	5.326.839.580	11.536.680

05.—DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

NUMERACION		EXPLICACION DEL GASTO	Aumentar	Bajas
Económica	Funcional			
		<i>Suma anterior</i>	9.326.829.580	11.536.630
217 Antiguo	331	Otros servicios		
		1. Juntas Provinciales de Construcciones Escolares	15.000	
		2. Oficina Técnica de Construcciones Escolares	42.000	
	34	3. Programa de Educación en Alimentación y Nutrición con la F. A. O. y la U. N. I. C. E. F.	1.237.500	1.345.500
		(Por refundición de los créditos destinados a atenciones de esta naturaleza al amparo de lo establecido en el Decreto 3186/1968, de 26 de diciembre, en relación con la Ley de Contratos del Estado.)		
		Artículo 22.—Gastos de inmuebles		
223	34	1. Por redondeo de cifras totales	600	
		Artículo 24.—Dietas, locomoción y tratadas		
242	331	Se suprime el subconcepto 3:		
		Junta Central de Construcciones Escolares		300.000
		Artículo 25.—Gastos especiales para funcionamiento de los Servicios		
258	331	Se suprime el subconcepto 2:		
		Junta Central de Construcciones Escolares		3.775.000
		(Las modificaciones precedentes son consecuencia de lo establecido en el artículo 51 de la Ley 5/1968 de 5 de abril, en relación con la de Régimen Jurídico de las Entidades Estatales Autónomas.)		
259	331	Por redondeo de cifras totales	500	
		Artículo 27.—Mobiliario, equipo de oficina y otro material inventariable para Servicios ya existentes, inclusive su conservación y reparación		
		Se suprimen todos los conceptos de este artículo y sus dotaciones se trasladan al Servicio 01, excepto la del concepto 275, que se integra en el 04.421.		
271 Antiguo	331	Escuelas Nacionales		13.200.000
272 Antiguo	331	Dispensario Médico Escolar de Madrid y a la Inspección Médica Escolar de España		100.000
273 Antiguo	331	Programa de Educación en Alimentación y Nutrición con la F. A. O. y la U. N. I. C. E. F.		38.500
274 Antiguo	331	Para la Secretaría particular del Director general		6.000
275 Antiguo	331	Para la Junta Central de Construcciones Escolares		300.000
		(Por refundición de los créditos destinados a atenciones de esta naturaleza, realizada al amparo de lo establecido en el Decreto 3186/1968, de 26 de diciembre, en relación con la Ley de Contratos del Estado.)		
		Capítulo 4.—Transferencias corrientes		
		Artículo 45.—A Empresas		
451 Antiguo	34	Para Colonias Escolares organizadas por Centros no estatales de Enseñanza Primaria		2.000.000
452 Antiguo	34	Para Comedores Escolares en Centros no estatales de Enseñanza Primaria		5.000.000
453 Antiguo	34	Para roperos escolares en Centros no estatales de Enseñanza Primaria		500.000
454 Antiguo	331	Para Escuelas no estatales de Enseñanza Primaria, gratuitas, que sustituyan a Escuelas Nacionales		18.000.000
		<i>Suma y sigue</i>	9.326.840.630	56.101.630

05. DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

NUMERACION		EXPLICACION DEL GASTO	Aumentos	Bajas
Económica	Funcional			
		<i>Suma anterior</i>	5.326.840.680	56.161.680
455 Antiguo	331	A Centros o Escuelas no estatales de Enseñanza Primaria o para ayuda de su sostenimiento		1.833.000
		Se suprimen estos cinco conceptos y sus dotaciones.		
		Artículo 47.—A Instituciones sin fines de lucro		
475 Nuevo	34	1.		
		Para Colonias Escolares organizadas por Centros no estatales de Enseñanza Primaria	2.000.000	
	34	2.		
		Para Comedores Escolares en Centros no estatales de Enseñanza Primaria	5.000.000	
	34	3.		
		Para Roperos Escolares en Centros no estatales de Enseñanza Primaria	500.000	
	331	4.		
		Para Escuelas no estatales de Enseñanza Primaria, gratuitas, que sustituyen a Escuelas Nacionales	18.000.000	
	331	5.		
		A Centros o Escuelas no estatales de Enseñanza Primaria o para ayuda de su sostenimiento	1.833.000	
			27.333.000	
		(Las modificaciones de los seis conceptos precedentes se practican para subsanar error material de clasificación de los conceptos, según su naturaleza económica.)		
		Capítulo 6.—Inversiones reales		
		Artículo 61.—Programa de Enseñanza Primaria		
		Los textos y las dotaciones de este artículo serán los siguientes		
611	331	Para la creación e instalación de Inspecciones Comarcales de Enseñanza Primaria	2.100.000	16.400.000
612	336	Para la terminación del Colegio Nacional de Sordomudos	30.000.000	45.000.000
613	331	Para la adquisición de mobiliario, libros y material pedagógico con destino a Escuelas ya existentes	500.000.000	200.000.000
615 Antiguo	331	A la Junta Central de Construcciones Escolares, etc. Se suprime este concepto y su dotación.		2.320.300.000
615 Nuevo	331	Para la construcción de Escuelas Normales	250.000.000	
616 Antiguo	221	Para la construcción de las Escuelas Normales de Ciudad Real, etc. Se suprime este concepto y su dotación.		150.000.000
		Capítulo 7.—Transferencias de capital		
		Artículo 72.—A Organismos autónomos		
721	331	El texto y la dotación de este concepto serán los siguientes: A la Junta Central de Construcciones Escolares para: a) Construcción, mobiliario, libros y material pedagógico de nuevas aulas.		
		<i>Suma y sigue</i>	5.804.173.680	2.589.634.680

05.—DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA
06.—DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

NUMERACION		DESCRIPCION DEL GASTO	MONTOS	VALOR
Econo- mica	funcio- nal			
		<i>Suma anterior</i>	1.964.73.680	2.589.634.680
721	331	d) Construcción de viviendas para Maestros e) Construcción mobiliario libros y material pedagógico de educación especial	2.800.000.000	2.800.000.000
		<i>Artículo 75.—A empresas</i>		
751	331	El texto y la definición de este concepto serán los siguientes: Subvención a inversiones privadas: a) Para la construcción de nuevas aulas de Enseñanza Primaria b) Para la construcción de viviendas para Maestros. c) Para la construcción de nuevas aulas de educación especial	148.000.000	5.200.000
		(Las modificaciones consignadas en Operaciones de Capital obedecen a lo dispuesto por la Ley de Créditos de Inversiones Públicas para el presente ejercicio.)		
		TOTAL DEL SERVICIO 05	8.609.473.680	2.589.634.680
SERVICIO 06. -DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES				
Capítulo 1. Remuneraciones de personal				
Artículo 11. Sueldos, trienios y pagas extraordinarias				
Escuela Superior de Bellas Artes				
111	336	1. 17. CATEDRATICOS NUMERARIOS DE BELLAS ARTES Coeficiente 5. Sueldo de 68 funcionarios, a 162.000 pesetas, trienios y pagas extraordinarias	16.000.000	
		2. 18. PROFESORES AUXILIARES DE ESCUELAS DE BELLAS ARTES Coeficiente 3,6 Sueldo de 20 funcionarios, a 116.640 pesetas, trienios y pagas extraordinarias	3.100.000	
			19.100.000	1.678.000
112	336	Conservatorios de Música y Escuelas de Arte Dramático 1. 19. CATEDRATICOS NUMERARIOS DE CONSERVATORIOS DE MUSICA Y DECLAMACION Coeficiente 4,5. Sueldo de 93 funcionarios, a 145.800 pesetas, trienios y pagas extraordinarias	19.200.000	
		2. 20. PROFESORES ESPECIALES DE LOS CONSERVATORIOS DE MUSICA Y DECLAMACION Coeficiente 4. Sueldo de 50 funcionarios, a 129.600 pesetas, trienios y pagas extraordinarias	8.800.000	
		3. 20. PROFESORES AUXILIARES DE CONSERVATORIOS DE MUSICA Y DECLAMACION Coeficiente 3,6. Sueldo de 80 funcionarios a 116.640 pesetas, trienios y pagas extraordinarias	13.300.800	
		<i>Suma y sigue</i>	41.300.800	1.678.000

06.—DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

NUMERACION		EXPLICACION DEL GASTO	Aumentos	Bajas
Economica	Presupuesto			
114		Suma anterior	4.957.200	6.482.400
	716	12 Profesores de Viola, a 145.800 pesetas	1.749.600	
		12 Profesores de Violoncello, a 145.800 pesetas	1.749.600	
		7 Profesores de Contrabajo, a 145.800 pesetas	1.020.600	
		4 Profesores de Flauta, a 145.800 pesetas	583.200	
		3 Profesores de Oboe, a 145.800 pesetas	437.400	
		4 Profesores de Clarinete, a 145.800 pesetas	583.200	
		3 Profesores de Fagot, a 145.800 pesetas	437.400	
		5 Profesores de Trompa, a 145.800 pesetas	729.000	
		4 Profesores de Trompeta, a 145.800 pesetas	583.200	
		3 Profesores de Trombon, a 145.800 pesetas	437.400	
		1 Profesor de Tuba	145.800	
		1 Profesor de Timbal	145.800	
		1 Profesor de pequeña percusion (Triangulo y Pandereta)	145.800	
		1 Profesor de percusion (Caja)	145.800	
		1 Profesor de percusion (Bombo y Platillos)	145.800	
		1 Profesor de Piano	145.800	
		Coficiente 1,5		
		1 Avisador empleado	48.600	
			<u>14.191.200</u>	
		ANEXO II		
		3		
		Coficiente 4,5.		
		1 Profesor de Contrabajo	145.800	
		1 Profesor de Oboe	145.800	
		1 Profesor de Fagot	145.800	
		Coficiente 1,7		
		1 Archivero copista	55.080	
			<u>492.480</u>	
		4.		
		Pagas extraordinarias	1.468.268	1.359.600
115	713	Restauración de Obras de Arte		
		PERSONAL NO ESCALAFONADO		
		ANEXO I		
		1.		
		Coficiente 1,9.		
		1 Carpintero	61.560	
		1 Carpintero engastador	61.560	
		1 Auxiliar de Talleres	61.560	
		Coficiente 1,4.		
		2 Ayudantes de Carpintero, a 45.360 pesetas	90.720	
			<u>275.400</u>	
		ANEXO II		
		2.		
		Coficiente 3,6.		
		15 Restauradores, a 116.640 pesetas	1.749.600	
		Coficiente 2,6.		
		1 Vaciador	34.240	
		Coficiente 1,9.		
		1 Maestro moldeador	61.560	
		Suma a sigue	1.895.400	275.400
				<u>6.843.000</u>

06.—DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

NUMERACION		EXPLICACION DEL GASTO	Aumentos	Bajas
Económica	Funcional			
115		<i>Suma anterior</i> 1.895.400	275.400	5.842.000
	713	1 Ebanista 61.560		
		2 Montadores, a 61.560 pesetas 123.120		
		Coficiente 1,4		
		1 Ayudante de servicios 45.360	2.125.440	
		ANEXO III		
		3.		
		Coficiente 3,6		
		4 Restauradores forrados, a 116.640 pesetas ... 406.560		
		3 Conservadores, a 116.640 pesetas 349.920		
		2 Especializados, a 116.640 pesetas 233.280		
		2 Decoradores, a 116.640 pesetas 233.280		
		1 Restaurador 116.640		
		1 Conservador restaurador 116.640		
		1 Pintor dorador 116.640		
		Coficiente 2,6		
		1 Vacador 84.240		
		4. 1.717.200		
		Pagos extraordinarios 411.810		
		4.529.850	397.626	
116	336	Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos		
		1. 21. PROFESORES DE PERIODO DE LAS ESCUELAS DE ARTES APLICADAS Y OFICIOS ARTISTICOS		
		Coficiente 4,5		
		Sueldo de 218 funcionarios, a 145.800 pesetas, trienios y pagas extraordinarias 41.395.514		
		2. 22. PROFESORES NUMERARIOS DE ENTRADA DE LAS ESCUELAS DE ARTES APLICADAS Y OFICIOS ARTISTICOS		
		Coficiente 3,6		
		Sueldo de 320 funcionarios, a 116.640 pesetas, trienios y pagas extraordinarias 49.661.252		
		3. 23. MAESTROS DE TALLER DE ESCUELAS DE ARTES APLICADAS Y OFICIOS ARTISTICOS		
		Coficiente 1,9		
		Sueldo de 120 funcionarios, a 61.560 pesetas, trienios y pagas extraordinarias 10.354.800		
		4. 24. AYUDANTES DE TALLER DE ESCUELAS DE ARTES APLICADAS Y OFICIOS ARTISTICOS		
		Coficiente 1,4		
		Sueldo de 60 funcionarios, a 45.360 pesetas, trienios y pagas extraordinarias 2.940.288		
		PERSONAL NO ESCALAFONADO		
		ANEXO I		
		Coficiente 4,5		
		1 Inspector general 145.800		
		Coficiente 3,6		
		1 Profesor de Estudios de Cerámica Levantina ... 116.640		
		Coficiente 1,9		
		1 Profesor especial de la Escuela de Valencia ... 61.560	324.000	
		105.875.854	7.239.626	

06.—DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

NUMERACION		EXPLICACION DEL CASO	MIGRACION	BASES
Económica	Funcional			
116		<i>Suma anterior</i>	105.477.231	105.477.231
	336	ANEXO II		
	6.	Coficiente 4,5.		
		1 Inspector central	143.850	
		Coficiente 3,6		
		2 Profesores especiales de la Escuela de Cádiz, a 116.640 pesetas	233.280	
		1 Profesor especial de Matemáticas de la Escuela de Baeza	116.640	
		1 Profesor especial de la Escuela de Córdoba	116.640	
		Coficiente 1,9.		
		1 Profesor especial de la Escuela de Jerez de la Frontera	61.560	
		3 Profesores especiales de la Escuela de Madrid, a 61.560 pesetas	184.680	
		1 Profesor de pintura mural de la Escuela de Madrid	61.560	
		1 Profesor especial de la Escuela de Málaga	61.560	
		2 Profesores especiales de la Escuela de Palma de Mallorca, a 61.560 pesetas	123.120	
		1 Profesor especial de bordados y encajes de la Escuela de Toledo	61.560	
		1 Profesor especial de la Escuela de Zaragoza	61.560	
		Coficiente 1,4.		
		1 Engrasador de la Escuela de Granada	45.360	
		1 Preparador de materias cerámicas de la Escuela de Granada	45.360	
		1 Mecánico ajustador de la Escuela de Granada	45.360	
			<u>1.364.040</u>	
		7.		
		Pagas extraordinarias	168.304	
			<u>107.403.608</u>	107.403.608
117		Servicios varios		
		PERSONAL NO ESCALAFONADO		
		ANEXO I		
	713	1.		
		Coficiente 2,3.		
		1 Secretario de la Casa de los Tíros de Granada	71.820	
		Coficiente 1,4.		
		1 Ayudante de Taller de la Calcografía Nacional	45.360	
			<u>118.180</u>	
		ANEXO II		
	713	2.		
		Coficiente 1,9.		
		1 Maestro de Taller de la Calcografía Nacional	61.550	
		Coficiente 1,4.		
		2 Ayudantes de Taller de la Calcografía Nacional, a 45.360 pesetas	90.720	
			<u>152.270</u>	
		<i>Suma y sigue</i>	222.160	18.136.790

06.—DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

NUMERACION		EXPLICACION DEL GASTO	Aumentos	Bajas
Económica	Funcional			
		<i>Suma anterior</i>	19 647,340	
166	713	Instituto Central de Restauración		
		Para cuatro Encargadas de limpieza, a 42.840 pesetas	171 360	
			39 960	
		(Las modificaciones de los seis conceptos precedentes son consecuencia de lo establecido en el Decreto 2187/1968, de 16 de agosto, en relación con la Ley de 21 de noviembre de 1961.)		
168 Nuevo	716	Para el personal de la Sala de Concursos y Actos Culturales del Teatro Real	3 334,300	
		Artículo 17.—Personal eventual, contratado y propio		
		Funcionarios de empleo eventuales		
171	716	Subconcepto 5 (nuevo):		
		Remuneraciones del Director de la Sala de Concursos y Actos Culturales del Teatro Real	60,000	
			60 000	
		(Las modificaciones de los dos conceptos precedentes son consecuencia de lo establecido en la Ley 67/1968, de 5 de diciembre.)		
		Artículo 18.—Cuota Seguros Sociales		
181	336	Para atender al pago de las primas y cuotas de Seguros Sociales Obligatorios, Mutualismo Laboral y Plus Fronterizo del personal de esta Dirección General	2 366,870	
			2 366 870	
		(Ley 67/1968, de 5 de diciembre; Decreto 522/1968, de 14 de marzo, en relación con la Ley de Régimen Jurídico de Entidades Estatales Autónomas, y Decreto 2187/1968, de 16 de agosto, relativo a la Seguridad Social.)		
		Capítulo 2.—Compra de bienes corrientes y de servicios		
		Artículo 21.—Dotación ordinaria para gastos de oficina		
		Se suprimen todos los conceptos de este artículo y se trasladan las dotaciones al servicio 01:		
211 Antiguo	336	Para la Secretaría particular del Director general		35,000
212 Antiguo	713	Para la Inspección General de Museos		4,500
213 Antiguo	713	Para el Servicio Nacional de Excavaciones Arqueológicas		6,080
214 Antiguo	64	1.		
		Para la Comisaría General del Patrimonio Artístico Nacional	295 000	
	713	2.		
		Para el Instituto Central de Restauración	25 000	
	64	3.		
		Para el Servicio de Conservación de los Castillos Españoles	8,520	
	713	4.		
		Para jardines artísticos y parajes pintorescos	32 000	
	713	5.		
		Para el Servicio Nacional de Información Artística, Arqueológica y Etnológica	113 000	
	713	6.		
		Para la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Arte	22 000	
		<i>Suma y sigue</i>	301 520	46 180
			24 626 000	

06.—DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

NUMERACION		EXPLICACION DEL GASTO	Aumentos	Bajas
Econó- mica	Funcio- nal			
		<i>Suma anterior</i>	29.127.700	948.700
		Artículo 48.— <i>A Familias</i>		
483	336	Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos Se sustituye la dotación del siguiente subconcepto: Para premios y becas 150.000	100.000	
		(Los aumentos de los dos conceptos precedentes obedecen a distribución del crédito presupuesto, destinado a obligaciones legales insuficientemente dotadas.)		
		Capítulo 6.— <i>Inversiones reales</i>		
		Los textos y las dotaciones de los conceptos de este capítulo serán los siguientes:		
		Artículo 61.— <i>Programa de Enseñanzas Artísticas</i>		
611	336	Para la creación de nuevos puestos de estudio en Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos, Escuelas de Cerámica y Escuela de Artes Aplicadas para la Restauración y Conservación de Obras de Arte 70.000.000		8.600.000
612	336	Para las obras de ampliación, mejora e instalaciones y material didáctico en las Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos y Escuelas de Cerámica existentes 25.000.000	7.000.000	
613	336	Para la creación de Conservatorios de Música y Escuela de Arte Dramático, así como para obras de reforma, ampliación e instalación de los existentes 15.000.000		5.000.000
614	336	Para la creación de Escuelas Superiores de Bellas Artes 10.000.000	10.000.000	
615	336	Para obras de ampliación, reforma y reparación, así como adquisición de material pedagógico para las Escuelas Superiores de Bellas Artes existentes 15.000.000	10.000.000	
616	336	Para la creación del Instituto Nacional del Diseño (Se suprime este concepto.)	0	0
		Artículo 62.— <i>Programa de Museos</i>		
621	713	Para la creación de Museos dependientes de la Dirección General de Bellas Artes 30.000.000	61.400.000	
622	713	Para la mejora de los Museos dependientes de la Dirección General de Bellas Artes existentes en la actualidad 69.700.000		8.800.000
		Artículo 63.— <i>Programa de Conservación y mejora del Patrimonio Monumental</i>		
631	64	Para obras de conservación y restauración de ciudades monumentales y Monumentos Nacionales, así como para adquisición de inmuebles que obstaculicen la contemplación y uso de monumentos nacionales e indemnizaciones para su mejor aprovechamiento 150.000.000	30.000.000	
		Capítulo 7.— <i>Transferencias de capital</i>		
		Artículo 77.— <i>A Instituciones sin fines de lucro</i>		
771	713	Para subvencionar la creación o mejora de Museos no dependientes de la Dirección General 5.300.000	5.100.000	
		(Ley de créditos de Inversiones Públicas para el presente ejercicio.)		
		TOTAL DEL SERVICIO 06	152.727.700	23.248.700

NUMERACION		EXPLICACION DEL GASTO	Aumentos	Bajas
Económica	Funcional			
		SERVICIO 07.—DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS		
		Capítulo 1.—Remuneraciones de personal		
		Artículo 11.—Sueldos, trienios y pagas extraordinarias		
111	712	Servicios comunes		
		1.		
		25. CUERPO FACULTATIVO DE ARCHIVEROS, BIBLIOTECARIOS Y ARQUEOLOGOS		
		Coefficiente 4,5.		
		Sueldo de 353 funcionarios, a 145.900 pesetas, trienios y pagas extraordinarias	80.650.272	
		2.		
		26. CUERPO AUXILIAR DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS Y MUSEOS		
		Coefficiente 2,9.		
		Sueldo de 275 funcionarios, a 93.960 pesetas, trienios y pagas extraordinarias	38.168.000	
		<u>118.818.272</u>	6.248.272	
112	712	Personal no escalafonado		
		1.		
		ANEXO I		
		Coefficiente 3,6.		
		1 Restaurador Encuadernador del Archivo Histórico Nacional	116.640	
		1 Restaurador Encuadernador del Archivo General de Simancas	116.640	
		1 Restaurador de la Biblioteca Nacional	116.640	
		Coefficiente 1,9.		
		1 Fotógrafo encargado del Laboratorio de Microfilm del Archivo Histórico Nacional	61.500	
		<u>411.480</u>		
		2.		
		ANEXO III		
		Coefficiente 1,5.		
		1 Mozo, sereno, bombero y demás servicios del Archivo General de Simancas	48.600	
		<u>48.600</u>		
		3.		
		Pagas extraordinarias	46.008	
		<u>506.088</u>		
		(Las modificaciones de los dos conceptos precedentes son consecuencia de lo establecido por los Decretos-leyes 14/1965, de 6 de noviembre, y 15/1967, de 27 de noviembre, y Decreto 1436/1966, de 16 de junio, en relación con la Ley 31/1961, de 4 de mayo.)		3.272
		Artículo 12.—Otras remuneraciones		
121	712	Gastos de representación		
		2.		
		Complemento por dedicación absoluta y especial responsabilidad del Director general de Archivos y Bibliotecas	216.000	
		(Artículo 13 de la Ley de Presupuestos.)		12.000
		<u>6.260.272</u>	6.260.272	3.272

67.—DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

NUMERACION		INDICACION DEL GASTO	Aumentos	Bajas
Econo- mica	Presup- cial			
		<i>Cuenta anterior</i>	6.260.272	3.273
		Artículo 16.— <i>Jornales</i>		
191	712	Para los jornales que se devenguen por trabajos auxiliares, limpieza, transportes y otros necesarios en Archivos y Bibliotecas	276.000	
		(Decreto 2187 1968, de 05 de agosto en relacion con la Ley de 21 de noviembre de 1921)	16.000	
		Capítulo 1.— <i>Compra de bienes corrientes y de servicios</i>		
		Artículo 20.— <i>Dotacion ordinaria para gastos de oficina</i>		
		Se suprimen todos los conceptos de este artículo y se traspasan sus dotaciones al Servicio 711		
211	712			
Antiguo		Para el Secretario Interino del Director General	35.000	
		2.		
		Para el Gabinete de Estudios	40.000	
		3.		
		Para el Inspector General de Archivos	7.000	
		4.		
		Para la Inspeccion General de Bibliotecas	7.000	
		5.		
		Para el Registro General de la Propiedad Intelectual	10.000	
		6.		
		Para el Centro Técnico de Archivos y Bibliotecas	2.000	
		7.		
		Para el Servicio Nacional de Lectura	137.000	
		8.		
		Para el Servicio de Depósito Legal de Obras Impresas	120.000	
		9.		
		Para el Servicio de Información Bibliográfica y Documental	12.000	
312	710			370.000
Antiguo		1.		
		Archivo Histórico Nacional	35.000	
		2.		
		3. Archivos Generales (Simancas de Valladolid; Indias de Sevilla y Corona de Aragón de Barcelona)	75.000	
		4.		
		Archivo del Reino de Valencia	12.000	
		5.		
		Para el Archivo de la Chancillería de Granada	13.000	
		6.		
		Para los Archivos Regionales (Reino de Mallorca, Reino de Galicia y Chancillería de Valladolid)	34.000	
		7.		
		Para el Archivo de Protocolos de Madrid	20.000	
		8.		
		Para el Archivo del Departamento	2.000	
		9.		
		<i>Cuenta siguiente</i>	196.000	
			6.276.272	373.273

07.—DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

NUMERACION		EXPLICACION DEL GASTO	Aumentos	Bajas
Económica	Funcional			
212 Antiguo	712	Suma anterior 196.000	6.276.272	373.272
		8.		
		Para los Archivos Judiciales 50.000		
		9.		
		Para 42 Archivos Históricos y de Protocolos 110.000		
213 Antiguo	712	Para la Biblioteca Nacional		356.000 200.000
		1.		
214 Antiguo	712	Para 44 Bibliotecas Públicas Provinciales 770.000		
		2.		
		Para 10 Bibliotecas Populares de Madrid, a 10.000 pesetas ... 100.000		
		3.		
		Para 13 Bibliotecas Públicas 53.000		923.000
		Artículo 27.— <i>Mobiliario, equipo de oficina y otro material inventariable para Servicios ya existentes, inclusive su conservación y reparación</i>		
		Se suprimen todos los conceptos de este artículo y sus dotaciones se trasladan al Servicio 01.		
271 Antiguo	712	Para la Secretaría Particular del Director general		6.000
272 Antiguo	712	Equipo para Bibliotecas		50.000
273 Antiguo	712	Equipos para Archivos		25.000
		(Por refundición de los créditos destinados a satisfacer atenciones de esta naturaleza, realizadas al amparo de lo establecido en el Decreto 3188/1968, de 26 de diciembre, y en relación con la Ley de Contratos del Estado.		
		Capítulo 6.—Inversiones reales		
		Artículo 61.—Programa de Archivos		
611 Antiguo	712	Para la creación del Archivo General de la Administración Se suprime este concepto y su dotación.		23.400.000
611 Nuevo	712	Para la creación de Archivos y de Servicios Generales de Archivos	31.000.000	
612 Antiguo	712	Para la modernización de los 4 Archivos Generales Se suprime este concepto y su dotación.		4.000.000
612 Nuevo	712	Para la modernización, ampliación y mejora, en su caso, de Archivos, ya creados, Generales, Regionales, Provinciales, Judiciales y Administrativos del Estado	37.500.000	
613 Antiguo	712	Para la modernización de los Archivos Regionales Se suprime este concepto y su dotación.		4.000.000
614 Antiguo	712	Para la modernización de Archivos Provinciales, Sindicales y Administrativos Estatales Se suprime este concepto y su dotación.		6.000.000
615 Antiguo	712	Para la construcción del nuevo edificio e instalaciones del Archivo de la Chancillería de Valladolid Se suprime este concepto.	—	—
		Artículo 62.—Programa de Bibliotecas		
621	712	Para obras e instalaciones de la Biblioteca Nacional 30.000.000		
622	712	Se sustituye su redacción y crédito por los siguientes:		18.000.000
		Para la creación de Bibliotecas Públicas, sucursales de éstas en barriadas, Bibliotecas Infantiles y Servicios Bibliotecarios y Bibliográficos especiales 150.000.000		
			20.000.000	
		Suma y sigue	94.776.272	56.333.272

07 DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS
08.—COMISARIA GENERAL DE PROTECCION ESCOLAR

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

NUMERACION		EXPLICACION DEL GASTO	Aumentos	Bajas
Económica	Funcional			
		<i>Suma anterior</i>	84.776.272	55.333.272
623	712	Se sustituye su redacción por la siguiente: Para ampliación y mejora de Bibliotecas públicas, sucursales de éstas en barriadas, Bibliotecas Infantiles y Servicios Bibliotecarios y Bibliográficos especiales 10.000.000	"	"
624	712	Para la creación de Casas de Cultura 69.000.000	19.000.000	
625	712	Se sustituye su redacción y crédito por los siguientes: Para la ampliación y mejora de las Casas de Cultura 10.000.000	2.000.000	
626	712	Se sustituye su redacción y crédito por los siguientes: Para la adquisición de lotes bibliográficos con destino a Bibliotecas circulantes y secciones de Préstamo de las Bibliotecas Públicas 25.300.000	23.300.000	
627	712	Se sustituye su redacción y crédito por los siguientes: Para la adquisición de vehículos, su adaptación a Bibliobuses y dotación bibliográfica 5.000.000		30.000.000
628	712	Se suprimen los dos conceptos siguientes: Para la dotación de Servicios de Extensión Bibliotecaria		5.000.000
Antiguo 629 Antiguo	712	Para la adquisición de vehículos, su adaptación a Bibliobuses y dotación bibliográfica (Las modificaciones consignadas en operaciones de capital son consecuencia de lo dispuesto por la Ley de Créditos de Inversiones Públicas para el presente ejercicio.)		5.000.000
TOTAL DEL SERVICIO 07			139.076.272	95.333.272
SERVICIO 08.—COMISARIA GENERAL DE PROTECCION ESCOLAR				
Capítulo 1.—Remuneraciones de personal				
Artículo 12.—Otras remuneraciones				
121	34	2. Complemento por dedicación absoluta y especial responsabilidad del Comisario general de Protección Escolar 216.000	12.000	
(Artículo 13 de la Ley de Presupuestos.)				
Capítulo 2.—Compra de bienes corrientes y de servicios				
Se suprimen los dos siguientes conceptos y se traspasan sus dotaciones al Servicio 01.				
Artículo 31.—Dotación ordinaria para gastos de oficina				
211	34	Para la Secretaría particular del Comisario General de Protección Escolar. 14.900		14.900
Antiguo		Artículo 27. <i>Mobiliario, equipo de oficina y otro material inventariable para Servicios ya existentes, inclusive su conservación y reparación</i>		
271	34	Para la Secretaría particular del Comisario general de Protección Escolar. 5.000		5.000
Antiguo		(Por refundición de los créditos destinados a atenciones de esta naturaleza, realizada al amparo de lo establecido en el Decreto 3188/1968, de 26 de diciembre, en relación con la Ley de Contratos del Estado.)		
Capítulo 6.—Inversiones reales				
Artículo 61.—Programa de Protección Escolar				
611	34	Se sustituye su redacción y crédito por los siguientes: Para la creación de Colegios Mayores y Menores e Instituciones Residenciales y Comedores Escolares de alumnos de Enseñanza Universitaria, Técnica, Media, Profesional y Magisterio 73.700.000	58.700.000	
<i>Suma y sigue</i>			58.712.000	19.000

08.—COMISARIA GENERAL DE PROTECCION ESCOLAR
09.—PLAZAS Y PROVINCIAS ESPAÑOLAS EN AFRICA

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

NUMERACION		EXPLICACION DEL GASTO	Aumentos	Bajas
Econó- mica	Funcio- nal			
		<i>Suma anterior</i>	58.712.000	19.000
		Se suprimen los tres conceptos siguientes y sus dotaciones:		
612 Antiguo	34	Para la creación de Colegios Menores e Instituciones Residenciales para alumnos de Enseñanza Media		23.500.000
613 Antiguo	34	Para la creación de Colegios Menores e Instituciones, Residencias para alumnos de Enseñanzas Profesionales		9.000.000
614 Antiguo	34	Para la creación de Comedores Escolares		9.300.000
		Capítulo 7.—Transferencias de capital		
		Artículo 75.—A Empresas		
		Se sustituyen la redacción y crédito de este concepto como sigue:		
751	34	Para subvencionar la creación de Colegios Mayores y Menores, Instituciones Residenciales y Comedores Escolares para alumnos de Enseñanza Universitaria, Técnica, Media, Profesional y Magisterio	57.300.000	
			45.300.000	
		Se suprimen los tres conceptos siguientes:		
752 Antiguo	34	Para subvencionar la creación de Colegios Menores e Instituciones Residenciales para alumnos de Enseñanza Media por Entidades no Estatales.		30.000.000
753 Antiguo	34	Para subvencionar la creación de Colegios Menores e Instituciones Residenciales para alumnos de Enseñanzas Profesionales por Entidades no Estatales		11.000.000
754 Antiguo	34	Para subvencionar la creación de Comedores Escolares por Entidades no Estatales		2.000.000
		(Las modificaciones consignadas en operaciones de capital son consecuencia de lo dispuesto por la Ley de Créditos de Inversiones Públicas para el presente ejercicio.)		
		TOTAL DEL SERVICIO 08	104.012.000	84.819.000
		SERVICIO 09.—PLAZAS Y PROVINCIAS ESPAÑOLAS EN AFRICA		
		Capítulo 1.—Remuneraciones de personal		
		Artículo 11.—Sueldos, trienios y pagas extraordinarias		
		Personal no escalafonado		
		ANEXO I		
112	336	1. 1 Profesor auxiliar especial de la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Melilla, con coeficiente 3,6	116.640	
		1 Maestro de Taller de la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Melilla, con coeficiente 1,9	61.560	
			178.200	
		ANEXO III		
331		2. 1 Conserje Ordenanza de la Escuela Normal de Ceuta, con coeficiente 1,3	42.120	
		1 Portero de la Escuela Normal de Ceuta, con coeficiente 1,3	42.120	
		1 Auxiliar femenino de Servicios Docentes de la Escuela Normal de Melilla, con coeficiente 1,3.	42.120	
			126.360	
		3. Pagas extraordinarias	31.280	
			335.840	
		(Decretos-leyes 14/1965, de 6 de noviembre, y 15/1967, de 27 de noviembre.)		29.000
		<i>Suma y sigue</i>	29.000	

09 PLAZAS Y PROVINCIAS ESPAÑOLAS EN AFRICA
10.—OBLIGACIONES A EXTINGUIR

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

NUMERACION		EXPLICACION DEL GASTO	Aumentos	Bajas
Económicos	Funcional			
		<i>Suma anterior</i>	29.000	
		Capítulo 2.—Compra de bienes corrientes y de servicios		
		Artículo 21.—Dotación ordinaria para gastos de oficina		
		Se suprimen los tres conceptos siguientes y sus dotaciones se traspasan al Servicio 01.		
211 Antiguo		Gobierno General de los Territorios Españoles de Soberanía en el Norte de Africa		
	333	1. Para material de oficina no inventariable de los Institutos de Ceuta y Melilla, a 13.500 pesetas	27.000	
	338	2. Escuelas de Artes Aplicadas y Oficinas Artísticas de Melilla	3.000	
	332	3. Para material de oficina no inventariable de las Escuelas de Comercio de Ceuta y Melilla	100.000	130.000
		Artículo 27.—Mobiliario, equipo de oficina y otro material inventariable para Servicios ya existentes, inclusive su conservación y reparación		
271 Antiguo	133	Enseñanza en Marruecos		
		Para las Escuelas españolas de Casablanca, Rabat, Fez y Uxda		120.000
272 Antiguo	333	Gobierno General de los Territorios Españoles de Soberanía en el Norte de Africa		
		1. Para los Institutos de Ceuta y Melilla, a pesetas 97.500	195.000	
		2. Para las Escuelas del Hogar del Instituto de Melilla, a 3.000 pesetas, y el de Ceuta, a 5.000 pesetas	11.000	200.000
		(Por refundición de los créditos destinados a atenciones de esta naturaleza realizadas al amparo de lo establecido en el Decreto 3186/1968, de 26 de diciembre, en relación con la Ley de Contratos del Estado.)		
		TOTAL DEL SERVICIO 09	29.000	456.000
		SERVICIO 10.—OBLIGACIONES A EXTINGUIR		
		Capítulo 1.—Remuneraciones de personal		
		Artículo 11.—Sueldos, trienios y pagas extraordinarias		
111	331	Escuelas Normales		
		Este concepto quedará redactado como sigue:		
		Escuelas Espectales de Adultos		
		Gratificación de 1.680 pesetas a 23 Auxillares	36.960	103.200
112	333	Institutos		
		PROFESORES DE TAQUIGRAFIA Y MECANOGRAFIA DE INSTITUTOS (A EXTINGUIR)		
		Coficiente 2,3.		
		Sueldo de 11 funcionarios, a 14.520 pesetas trienios y pagas extraordinarias	1.536.990	169.410
		<i>Suma y sigue</i>		272.610

10.—OBLIGACIONES A EXTINGUIR

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

NUMERACION		EXPLICACION DEL GASTO	Aumentos	Bajas
Económica	Funcional			
		<i>Suma anterior</i>		272.610
113 Antiguo	235	1 Palfrenero de la suprimida Escuela de Veterinaria de Santiago de Compostela Se suprime este concepto y su dotación.		7.680
114 Antiguo	333	Pagas extraordinarias correspondientes al personal de los conceptos anteriores, sin coeficiente Se suprime este concepto y su dotación.		85.060
115 Antiguo	Varios	Personal procedente del Norte de Africa integrado en este Ministerio por Decreto de 23 de marzo de 1957 Se suprime este concepto y su dotación.		104.160
116		Personal no escalafonado Este concepto quedará redactado como sigue: ANEXO IV DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA SUPERIOR E INVESTIGACION <i>Universidad de Madrid</i> Coeficiente 4. 1 Jefe de Laboratorio de Química General de la Facultad de Ciencias 129.600 Coeficiente 1,9. 1 Enfermera de la Clínica de Radiología del Departamento de Ginecología 61.560 1 Practicante femenino del Departamento de Ginecología 61.560 Coeficiente 1,5. 1 Soplador de vidrios de la Facultad de Farmacia 48.600 Coeficiente 1,3. 1 Ayudante soplador de vidrios 42.120 <i>Universidad de Valencia</i> Coeficiente 4. 1 Radiólogo del Hospital Clínico 129.600 <i>Facultad de Veterinaria</i> Coeficiente 4. 1 Veterinario técnico, Conservador de Museos y Preparador de la de León 129.600 1 Veterinario técnico, Conservador de Museos y Preparador de la de Zaragoza 129.600 1 Veterinario técnico, Conservador de Museos y Preparador de la de Córdoba 129.600 Coeficiente 4,5. 21 Profesores adjuntos, a extinguir, de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales, a 146.800 pesetas 3.061.800		
	333	DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA Y PROFESIONAL Coeficiente 4. 3 Profesores de Idiomas, a 129.600 pesetas 388.800 Coeficiente 2,3. 1 Profesor auxiliar numerario del Instituto de Enseñanzas Profesionales de la Mujer 74.520		
	712	DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS Coeficiente 2,9. 1 Auxiliar administrativo para la Biblioteca de la Facultad de Filosofía y Letras de Madrid 93.960		
		<i>Suma y sigue</i>	4.480.920	471.000

10.—OBLIGACIONES A EXTINGUIR

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

NUMERACION		EXPLICACION DEL GASTO	Aumentos	Bajas
Económica	Funcional			
		<i>Suma anterior</i>	4.480.920	471.000
116	331	DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA		
		<i>Escuelas Normales</i>		
		Coeficiente 1,7.		
		1 Auxiliar de Educación Física	55.080	
		<i>Escuela Modelo de Párvulos «Jardines de la Infancia»</i>		
		Coeficiente 3,3.		
		1 Profesora titular de «Francés»	106.920	
	336	<i>Instituto Nacional de Pedagogía Terapéutica</i>		
		Coeficiente 2,3.		
		3 Maestras auxiliares, a 74.520 pesetas	223.560	
		1 Maestra número 3	74.520	
	336	DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES		
		Coeficiente 1,3.		
		1 Portero del Conservatorio de Música de Bilbao	42.120	
		1 Portero del Conservatorio de Música de Málaga	42.120	
		PERSONAL PROCEDENTE DE LA ZONA NORTE DE AFRICA		
	44	<i>Educación Física y Deportes</i>		
		Coeficiente 4.		
		1 Inspector Médico de Educación Física	129.600	
	332	<i>Escuela Politécnica de Tetuán</i>		
		Coeficiente 4,5.		
		1 Profesor de Anatomía y Fisiología	145.800	
		1 Profesor de Matemáticas, Ciencias Naturales y Geografía ..	145.800	
		1 Profesor de Lengua Española	145.800	
	332	<i>Escuela de Trabajo de Tetuán</i>		
		Coeficiente 4,5.		
		1 Director	145.800	
	333	<i>Instituto Marroquí de Enseñanza Media</i>		
		Coeficiente 4,5.		
		1 Catedrático de Lengua Española	145.800	
		1 Catedrático de Filosofía	145.800	
		1 Catedrático de Geografía e Historia	145.800	
		Coeficiente 4.		
		1 Profesor auxiliar de Lengua Española	129.600	
	332	<i>Escuelas Elementales de Trabajo</i>		
		Coeficiente 2,9.		
		2 Profesores de Dibujo industrial, a 93.960	187.920	
		Coeficiente 1,9.		
		10 Maestros de Taller, a 61.560 pesetas	615.600	
	831	<i>Escuelas del Magisterio Marroquí de Tetuán</i>		
		Coeficiente 4,5.		
		1 Profesor de Pedagogía	145.800	
		2 Profesores de Lengua Española, a 145.800	291.600	
		Coeficiente 3,3.		
		1 Profesora de Música y Canciones Escolares	106.920	
		1 Profesora de Dibujo y Trabajos Manuales	106.920	
		<i>Suma y sigue</i>	7.759.820	471.000

10.—OBLIGACIONES A EXTINGUIR

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

NUMERACION		EXPLICACION DEL GASTO	Aumentos	Bajas
Econó- mico	Funcio- nal			
		<i>Suma anterior</i>	7.759.820	471.000
116	336	<i>Conservatorio Hispano-Marroquí de Música de Tetuán</i>		
		Coeficiente 4		
		2 Profesores de Piano, a 129.600 pesetas	259.200	
		1 Profesor de Viola	129.600	
		1 Profesor de Violoncelo	129.600	
		1 Profesor de Violín	129.600	
		1 Profesora de Danzas	129.600	
		Coeficiente 3.6.		
		1 Profesora auxiliar de Armonía	116.640	
		1 Profesor auxiliar de Estética e Historia de la Música	116.640	
		1 Profesor auxiliar de Solfeo	116.640	
		1 Profesora auxiliar de Solfeo	116.640	
		<i>Personal diverso</i>		
		Coeficiente 3.3.		
	34	1 Director de la Residencia de Estudiantes de Melilla	106.920	
		Coeficiente 2.9.		
	713	1 Restaurador del Museo Arqueológico de Tetuán	93.960	
	335	<i>Centros de Estudios Marroquíes de Tetuán</i>		
		Coeficiente 4.		
		1 Profesor de Geografía e Historia	129.600	
		1 Profesor de Lengua Hebrea	129.600	
		1 Profesor de Sociología Marroquí	129.600	
		Coeficiente 3.3.		
		1 Profesor de Lengua Francesa	106.920	
		Coeficiente 2.9.		
		1 Profesor auxiliar de Árabe y Hebreo	93.960	
	336	<i>Colegio Nacional de Ciegos</i>		
		Coeficiente 4.		
		1 Médico general	129.600	
		Coeficiente 2.9.		
		1 Profesor de Violín y Viola	93.960	
		Coeficiente 1.9.		
		1 Profesor de Dibujo y Modelado	61.560	
		<i>Servicios diversos</i>		
		Coeficiente 4.5.		
	333	1 Inspector de Enseñanza Media Española	146.800	
		Coeficiente 4.		
	333	1 Profesor auxiliar de Geografía e Historia del Centro de Es- tudios Marroquíes de Tetuán	129.600	
		Coeficiente 3.3.		
	333	1 Director del Centro de Publicaciones Marroquíes «Instituto Franco»	106.920	
		1 Director adjunto del Centro de Publicaciones Marroquíes «Muley Hassan»	106.920	
		Coeficiente 2.3.		
	331	1 Profesor de Árabe procedente de Grupo Escolar	74.520	
		<i>Personal de diversos servicios</i>		
		Coeficiente 4.		
	335	2 Médicos de Guardia del Hospital Clínico de Valencia, a pe- setas 129.600	259.200	
		<i>Suma y sigue</i>	10.002.620	471.000

10.—OBLIGACIONES A EXTINGUIR

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

NUMERACION		EXPLICACION DEL GASTO	Aumentos	Bajas
Económica	Funcional			
		<i>Suma internos</i>	10.902.020	471.000
116	335	4 Profesores auxiliares numerarios de Facultades de Veterinaria, a 129.600 pesetas	518.400	
	335	1 Profesor especial	129.600	
		Coeficiente 3,3.		
	333	1 Profesor numerario del Instituto de Enseñanzas Profesionales de la Mujer	106.920	
	335	1 Profesor del curso permanente de Dibujo	106.920	
		Coeficiente 2,3.		
	334	1 Delineante de la Escuela Técnica de Ingenieros de Minas.	74.520	
	334	1 Delineantes de la Escuela Técnica de Ingenieros de Montes.	74.520	
	31	1 Oficial de Secretaria de la Real Academia de Ciencias Morales y Políticas	74.520	
	333	1 Profesora especial de la Escuela de Hogar y Profesional de la Mujer	74.520	
	332	1 Profesora especial, inspectora de Clase y Biblioteca de la Escuela del Hogar y Profesional de la Mujer	74.520	
		Coeficiente 1,9.		
	332	1 Maestro de Taller del Instituto de Enseñanzas Profesionales de la Mujer	61.560	
	712	2 Sobrestantes de la Alhambra y Generalife, de Granada, a 61.560 pesetas	123.120	
		Coeficiente 1,7.		
	334	1 Auxiliar técnico de la Escuela de Ingenieros Navales	55.080	
	332	1 Auxiliar femenino numerario de la Escuela del Hogar y Profesional de la Mujer	55.080	
		Coeficiente 1,4.		
	333	1 Jardinero del Instituto de Córdoba	45.360	
	332	2 Ayudantes de Taller del Instituto de Enseñanzas Profesionales de la Mujer, a 45.360	90.720	
		Coeficiente 1,3.		
	332	3 Mozos de Laboratorio de la Escuela Técnica de Ingenieros de Montes, a 42.120 pesetas	126.360	
	334	7 Guardas nocturnos, a 42.120 pesetas	294.840	
	332	1 Guarda Jardinero para la Escuela Técnica de Ingenieros Navales	42.120	
	335	1 Mozo de Laboratorio del Instituto de Investigaciones Veterinarias	42.120	
	334	1 Mozo de Laboratorio de la Escuela de Ingenieros Navales.	42.120	
			13.115.520	
		Trientos y pagas extraordinarias	4.246.660	
			17.362.180	
		(Las modificaciones de los seis conceptos precedentes son consecuencia de lo establecido por Decretos-leyes 14/1965, de 6 de noviembre, y 15/1967, de 27 de noviembre, y Decretos 1436/1966, de 16 de junio, y 1340/1968, de 9 de mayo dictados en cumplimiento de la Ley 31/1965, de 4 de mayo.)		
117 Nuevo	333	Personal procedente de las Administraciones Civiles de Inai y Sahara		
		ANEXO I		
		1 Profesor de Religión	23.080	
		1 Profesora de Enseñanza del Hogar	23.080	
			46.160	
		<i>Suma a sumar</i>	46.160	471.000

10.—OBLIGACIONES A EXTINGUIR

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

NUMERACION		EXPLICACION DEL GASTO	Aumentos	Bajas
Económica	Funcional			
		<i>Suma anterior</i>	48.160	471.000
		SAHARA		
		ANEXO I		
		1 Profesor de Religión	17.640	
		3 Profesores de Educación Física y Formación del Espíritu Nacional	52.920	
		1 Profesora de Educación Física	17.640	
		1 Profesora de Enseñanzas del Hogar	17.640	
		Pagas extraordinarias	105.840	
			28.000	
			178.000	
		(Ley 60/1967, de 22 de julio, y disposiciones dictadas para su cumplimiento.)		
		Artículo 17.— <i>Personal eventual, contratado y vario</i>		
		Personal vario sin clasificar		
		El texto y las dotaciones de los subconceptos 3 y 4 serán los siguientes:		
		3. Colegio Nacional de Ciegos		
		1 Psicotécnico, Maestro nacional	4.000	22.400
		4 Pagas extraordinarias	14.203	600
		(Artículo 11 de la Ley de Presupuestos.)		
		TOTAL DEL SERVICIO 10	178.000	494.000

RESUMEN	Aumentos	Bajas
	01.—Ministerio Subsecretaría y Servicios generales	70.665.020
02.—Secretaría General Técnica	81.254.000	24.223.000
03.—Dirección General de Enseñanza Superior e Investigación	3.501.315.034	851.288.034
04.—Dirección General de Enseñanza Media y Profesional	1.105.858.306	26.207.306
05.—Dirección General de Enseñanza Primaria	3.609.473.680	2.589.634.680
06.—Dirección General de Bellas Artes	152.727.700	23.248.700
07.—Dirección General de Archivos y Bibliotecas	139.076.272	95.333.272
08.—Comisaría General de Protección Escolar	104.012.000	34.819.000
09.—Plazas y Provincias Españolas en Africa	29.000	456.000
10.—Obligaciones a extinguir	178.000	494.000
TOTALES	13.764.589.012	3.731.491.012

RESUMEN GENERAL POR SERVICIOS Y AR

SECCION DIECIOCHO

(En miles)

ARTICULOS		SERVICIOS	01.	02.	03.	04.
Núm.	DENOMINACION		Ministerio Subsecretaría y Servicios generales	Secretaría General Técnica	Dirección Ge- neral de Enseñanza Superior e Investi- gación	Dirección Ge- neral de En- señanza Me- dia y Profesional
A) OPERACIONES CORRIENTES						
REMUNERACIONES DE PERSONAL						
11	Sueldos, trienios y pagas extraordinarias		119.211	973	568.679	2.323.011
12	Otras remuneraciones		69.310	99.660	406	2.548
13	Complemento familiar		—	—	—	—
14	Remuneraciones en especie		—	—	—	—
15	Gastos de Tropa y Marinería		—	—	—	—
16	Jornales		5.945	—	11.593	5.739
17	Personal eventual, contratado y vario		71.927	3.564	171.170	209.763
18	Cuota Seguros Sociales		16.167	2.012	8.206	74.504
19	Clases Pasivas		—	—	—	—
	<i>Total Capítulo 1</i>		287.500	106.209	749.936	2.615.565
COMPRA DE BIENES CORRIENTES Y DE SERVICIOS						
21	Dotación ordinaria para gastos de oficina		19.346	—	—	1
22	Gastos de inmuebles		37.229	—	38.817	54.315
23	Transportes y comunicaciones		3.809	852	—	—
24	Dietas, locomoción y traslados		8.465	365	393	6.520
25	Gastos especiales para funcionamiento de los Servicios		1.049	3.518	25.347	45.704
26	Conservación y reparación ordinaria de inversiones (excepto edificios)		—	—	—	—
27	Mobiliario, equipo de oficina y otro material inventariable para Servicios ya existentes, inclusive su conservación y reparación		37.681	—	—	—
28		—	—	—	—
29	Dotaciones para Servicios nuevos		—	—	—	—
	<i>Total Capítulo 2</i>		97.570	4.565	64.557	85.540
INTERESES						
31	De deuda representada por títulos valores		—	—	—	—
32	De anticipos y préstamos		—	—	—	—
33	De depósitos		—	—	—	—
	<i>Total Capítulo 3</i>		—	—	—	—
TRANSFERENCIAS CORRIENTES						
41	Al Estado		—	—	960	—
42	A Organismos autónomos		2.099	7.270	1.409.583	1.614
43	A Corporaciones Locales		—	—	1.500	10.800
44	A la Seguridad Social		—	—	—	—
45	A Empresas		—	—	—	224.577
46	A Instituciones financieras		—	—	—	—
47	A Instituciones sin fines de lucro		411.618	—	2.371	298
48	A Familias		1.000	—	89.594	1.890
49	Al Exterior		—	353	—	—
	<i>Total Capítulo 4</i>		414.618	7.623	1.495.258	239.179
	TOTAL OPERACIONES CORRIENTES		829.688	118.402	2.309.746	2.940.284

ARTICULOS		SERVICIOS			
Núm.	DENOMINACION	01 Ministerio, Subsecretaría y Servicios generales	02 Secretaría General Técnica	03. Dirección Ge- neral de Enseñanza Superior e investiga- ción	04. Dirección Ge- neral de En- señanza Me- dia y Profesional
B) OPERACIONES DE CAPITAL					
INVERSIONES REALES					
61	20.000	183.500	2.827.300	1.361.500
62	—	48.600	870.400	119.300
63	—	—	—	45.000
64	—	—	—	25.000
65	—	—	—	242.700
66	—	—	—	—
67	—	—	—	—
68	—	—	—	—
69	—	—	—	—
	<i>Total Capitulo 6</i>	20.000	231.500	3.647.700	1.794.000
TRANSFERENCIAS DE CAPITAL					
71	Al Estado	—	—	—	—
72	A Organismos autónomos	—	—	472.300	—
73	A Corporaciones Locales	—	—	—	—
74	A la Seguridad Social	—	—	—	—
75	A Empresas	—	—	60.300	654.100
76	A Instituciones financieras	—	—	—	—
77	A Instituciones sin fines de lucro	—	166.500	—	—
78	A Familias	—	—	—	—
79	Al Exterior	—	—	—	—
	<i>Total Capitulo 7</i>	—	166.500	532.600	654.100
VARIACION DE ACTIVOS FINANCIEROS					
81	Constitución de depósitos	—	—	—	—
82	Adquisición de títulos a corto plazo	—	—	—	—
83	Adquisición de obligaciones	—	—	—	—
84	Adquisición de acciones	—	—	—	—
85	Concesión de préstamos a corto plazo	250	—	—	—
86	Concesión de préstamos a largo plazo	—	—	—	564.300
	<i>Total Capitulo 8</i>	250	—	—	564.300
VARIACION DE PASIVOS FINANCIEROS					
91	Devolución de depósitos	—	—	—	—
92	Amortización de deuda emitida a corto plazo	—	—	—	—
93	Amortización de deuda emitida a largo plazo	—	—	—	—
94	Amortización de préstamos recibidos a corto plazo	—	—	—	—
95	Amortización de préstamos recibidos a largo plazo	—	—	—	—
	<i>Total Capitulo 9</i>	—	—	—	—
	TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	20.250	398.000	4.180.300	3.012.400
RESUMEN					
	TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	829.688	118.402	2.309.746	2.940.284
	TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	20.250	398.000	4.180.300	3.012.400
	Total general	849.938	516.402	6.490.046	5.952.684

